Año de 1969 Lunes 22 de Diciembre Núm. 153

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.

Número atrasado, 5,00 pesetas.

Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3977

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución de 9 de diciembre de 1969 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por la que se establece la obligatoriedad del sistema de resinación de pica de corteza estimulada en montes de utilidad pública.

Dentro de la producción de resinas es de especial interés la extracción de mieras, por su proyección social y también por ser este factor el que puede influir más en los precios de obtención. Por ello, se ha venido investigando en los métodos de extracción hasta llegar a conclusiones que aconsejan adoptar aquellos que, incrementando la productividad, disminuirán los costos de extracción.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los resultados obtenidos a lo largo de la investigación efectuada por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias dependiente de esta Dirección General, sobre los métodos de extracción, así como durante las aplicaciones efectuadas en fase industrial, en gran número de montes y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 213 del vigente Reglamento de Montes, ha resuelto:

1.° En el año 1970 y siguientes la extracción de mieras en los montes de utilidad pública se efectuará mediante el sistema denominado "pica de corteza" con estimulación química, en todos aquellos pies en que se comience cara de resinación, tanto en árboles cerrados como en los que ya estuvieran abiertos.

Una vez comenzada la resinación con "pica de corteza" en un pie se continuará en años sucesivos con el mismo sistema.

2.° La estimulación se efectuará por pulverización con solución ácida o pasta, a elección del rematante del aprovechamiento.

La composición de los productos estimulantes autorizados figurará en el pliego de condiciones facultativas.

3.° Tanto en la estimulación con líquido como con pasta las dimensiones máximas en las entalladuras serán las siguientes:

Entalladura	Longitud	Anchura
1.ª	65 cm.	12 cm.
2.ª	50 cm.	12 cm.
3.ª	50 cm.	11,5 cm.
4.ª	50 cm.	11,5 cm.
5.ª	50 cm.	11,5 cm.

En el caso excepcional de efectuarse más de cinco entalladuras las dimensiones de las restantes serían, como máximo, de 50 centímetros de longitud y 11 centímetros de anchura.

4.° El número de picas por campaña será de un máximo de 24 con estimulante líquido y de 20 en estimulación con pasta.

5.° El conjunto de herramientas e instrumental para las operaciones de extracción se atendrá a los modelos que existen en los Distritos Forestales correspondientes.

6.° La obtención del líquido estimulante será de cuenta del rematante del aprovechamiento, pero si adoptase el método de pasta y se encontrasen dificultades para su obtención se suministrará por los Servicios de la Dirección General de Montes.

7.° El pliego de condiciones facultativas relativas, exclusivamente, al sistema de "pica de corteza", se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias respectivas.

8.° Se autoriza a los rematantes de aprovechamientos resinosos en montes de utilidad pública en los cuales los árboles en el año 1970 se encuentren en la iniciación de segunda entalladura, para que pueda efectuarse la resinación con el sistema de "pica de corteza".

9.° En aquellos montes de utilidad pública en que la orden de subasta para el aprovechamiento de resinas durante el año 1970 se hubiese comunicado antes de la fecha de la presente resolución, se proseguirá el aprovechamiento con el método que figure en el anuncio, pero teniendo en cuenta que en años sucesivos deberá atenerse a lo dispuesto en la presente resolución.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 213 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Pliego de condiciones facultativas especiales para regular la ejecución de aprovechamientos de resinación en montes de utilidad pública con el sistema de pica de corteza estimulada.

1.ª Las condiciones generales comunes a todos los sistemas de resinación que no sean de pica de corteza estimulada y vinieran estando vigentes en la provincia no se alterarán por el presente pliego, que se refiere, exclusivamente, a las condiciones facultativas especiales para la resinación en montes de utilidad pública con el sistema de pica de corteza estimulada

2.ª La preparación o desroñe de la cara se hará en dos fases: En la primera, se realizará un desbaste general de la superficie del pino en una anchura máxima de veinte centímetros, medida sobre la circunferencia de la corteza viva, no sobrepasando en altura más de diez centímetros sobre la longitud de la entalladura que corresponde; en la segunda fase, se dejará la corteza perfectamente alisada, sin producir calvas y sin que desaparezca el agrietamiento general de la corteza. Por excepción, en la primera entalladura de cada cara, este desroñe se ha de apurar más, pero, igualmente, sin producir calvas. Efectuadas estas operaciones, se procederá a marcar con el trazador las guías que delimitan la anchura de la cara.

La roña o corteza muerta obtenida con estas operaciones es propiedad del rematante

3.ª La cara comenzará a una altura máxima de veinte centímetros del suelo, salvo por imposibilidad material que obligue a comenzarla más alta y, en este caso, se abrirá a continuación de rebasado el obstáculo que lo impida.

4.ª Las dimensiones máximas de cada entalladura serán las siguientes:

Entalladura	Longitud	Anchura
1.ª	65 cm.	12 cm.
2.ª	50 cm.	12 cm.
3.ª	50 cm.	11,5 cm.
4.ª	50 cm.	11,5 cm.
5.ª	50 cm.	11,5 cm.

En caso de efectuarse más de cinco entalladuras las dimensiones de las restantes serán, como máximo, de 50 centímetros de longitud y 11 centímetros de anchura.

5.ª La parte superior o boca del pote que se emplee para la recogida de la miera estará situada, como máximo, a una distancia de 10 centímetros del comienzo de la entalladura que se esté trabajando y por debajo de la misma.

6.ª Las entalladuras se labrarán con las escodas reglamentarias para este sistema. Las caras quedarán perfectamente lisas, sin rebordes ni acumulamientos, dirigidas según generatriz y paralelas a las caras contiguas, si las hubiere.

7.ª Al dar nueva pica ha de quedar totalmente descubierta la línea del ácido de la zona superficial atacada por el estimulante que se dio en la pica anterior.

Dicha línea de ácido deberá responder en cuanto a forma y posición, en la superficie de la pica, a las siguientes normas:

—Teóricamente deberá ser una línea recta horizontal; en la práctica esta línea recta puede tener ligeras ondulaciones, pero siempre la línea media resultante será recta y horizontal

—En cuanto a su posición, en la superficie de la pica, deberá estar a los dos tercios de la altura de dicha pica.

8.ª Con el fin de que cada entalladura tenga una superficie continua, sin escalones que dificultan la caída de la miera, cada pica deberá montar entre uno y dos milímetros sobre la anterior; la altura de corteza separada será, por consiguiente, algo inferior al alma de la escoda.

En ningún caso se debe penetrar en la madera al dar una pica, ni tampoco ha de despegarse la corteza de la parte inmediatamente superior a la misma.

9.ª La estimulación química por líquido pulverizado se hará con ácido sulfúrico diluido en agua, en concentración que oscile del 40 al 50 por 100, según localidades y épocas.

La pasta para la estimulación deberá ajustarse a la fórmula número 3 del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, cuya composición es la siguiente:

Setenta por ciento de ácido sulfúrico, al sesenta por ciento (48° B é).

Veinte por ciento de caolín.

Diez por ciento de cloruro cálcico, debiendo, por tanto, el caolín como el cloruro de cálcico, estar molidos al grado de finura de harina

10. Después de separada la zona cortical y el líber y cambiun correspondiente a cada pica, se aplicará el estimulante situado en un plano radical del árbol a lo largo de la línea del cambium descubierta con la pica y siempre sobre madera no atacada por anteriores estimulaciones.

11. Las picas, hasta la tercera entalladura, se darán horizontalmente y las demás se podrán dar oblicuas, con inclinación no superior a 35° con respecto al eje vertical o línea media de cada entalladura.

12. La última pica de cada campaña se dará "en blanco", es decir, sin aplicar estimulantes, por lo que exclusivamente se limitará a descubrir la línea del ácido.

13. La retirada del "barrasco" o miera aglomerada sobre la entalladura durante la campaña, se hará con herramienta adecuada para no cortar, arrancar ni desgajar madera de la cara.

14. La entrecara, en el punto de unión de la segunda con la tercera entalladura, será de seis centímetros y de tal forma que la cara resulte recta y no se inutilicen entalladuras para la cara contigua.

15. Será obligatorio el empleo permanente de la tapa para cubrir el pote, si así lo exige el Ingeniero encargado del monte; pero su utilización se estimará inexcusable en el momento de hacer las picas.

16. Al final de cada campaña de resinación, la longitud de la parte de cada cara a partir del suelo, no podrá exceder de la suma de longitudes correspondientes a las entalladuras abiertas. Del exceso que hubiera, no obstante haberse exigido las responsabilidades consiguientes, el rematante no podrá reclamar su compensación en la parte de exceso arrastrada al año anterior.

17. Los sarros, etc., son propiedad del rematante

18. Los sarros serán recogidos del 15 de noviembre al 15 de enero, pudiendo el rematante ceder este aprovechamiento a los resineros o vecinos de

los pueblos con las formalidades de los aprovechamientos vecinales.

19. El rematante y sus empleados y obreros vendrán obligados a cumplir las instrucciones que dicte el Ingeniero encargado del monte, relativas a la forma y tiempo de practicar las labores de pica y remasa en los pinos señalados por la Administración forestal para estudios y experiencias, siempre que no exceda del 5 por 100 del número de pies del aprovechamiento.

20. Queda terminantemente prohibido el que los operarios del rematante lleven al monte otros útiles y herramientas que las estrictamente precisas para los trabajos de resinación.

21. En el caso de efectuarse la estimulación con pasta, se autoriza el comienzo de la preparación a partir del 15 de febrero y se recomienda dar una pica en blanco inmediatamente después de la preparación, efectuándose las picas restantes en la época y condiciones normales.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

3983

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Valleruela de Sepúlveda y que fue declarada oficialmente con fecha 30 de octubre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de diciembre de 1969.

El Gobernador Civil

3984

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Fuentesaúco de Fuentidueña.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Mariano Villar y tres ganaderos más; señalándose como zona infecta, las porquerizas de dichos señores; como zona sospechosa, el término muicipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señalalas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 16 de diciembre de 1969

El Gobernador Civil

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

3985

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Castro de Fuentidueña.

Este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Benedicto Pecharromán; señalándose como zona infecta, las porquerizas de dicho señor; como zona sospechosa, el término municipal, y como zona de inmunización, la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señalalas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 16 de diciembre de 1969

El Gobernador Civil

3987

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público que regirán en esta provincia para los artículos que a continuación se relacionan y que estarán vigentes hasta tanto se publiquen otros que los modifiquen

Pan formato obligatorio: Candeal, pieza de ochocientos gramos, 7,10 pesetas.—Flama, pieza de ochocientos gramos, 6,80 pesetas.

Arroz a granel: Clase "Primera", 13,20 pesetas kilo.—Clase "Matizado", 13,30 pesetas kilo.

Aceite de soja, 23,40 pesetas litro.

Azúcar blanquilla: Para Municipios con almacén o depósito de mayorista, 15,50 pesetas kilo.

Para Municipios que disten del almacén más próximo 15 kilómetros, 15,60 pesetas kilo.

Para el resto de los Municipios, pesetas 15,70.

Carne congelada de vacuno:
Primera, 79,00 pesetas kilo.
Segunda, 56,00 pesetas kilo.
Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 18 de diciembre de 1969.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

3975

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de concurso-examen para proveer en propiedad tres plazas vacantes de celador de alienados del Sanatorio Psiquiátrico

BASES

Primera.—Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, por concurso-examen, de tres plazas vacantes de celadores de alienados del Sanatorio Psiquiátrico, dependiente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Dichas plazas figuran en la plantilla de funcionarios en el grupo de Servicios Especiales, con el grado retributivo 6, y están dotadas con el sueldo base de 15.000 pesetas anuales, retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales, quinquenios acumulativos y dos pagas extraordinarias sobre las dos cantidades anteriores, plus transitorio y demás emolumentos legales y reglamentarios.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-examen los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón y tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. A los aprobados se les exigirá certificado de no padecer tuberculosis, del Dispensario de enfermedades del tórax.

f) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

g) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos por participación en el concurso-examen.

h) Méritos que, en su caso, se aleguen.

Tercera.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados.

Cuarta.—Para ser admitido a tomar parte en el concurso-examen bastará con que manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en el concurso-examen serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial y deberán ser presentadas en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. Las instancias deberán ir reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 2,30 pesetas y un sello de 1 peseta de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Diputación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, las cuales, si se presentaran, serán resueltas por dicha autoridad, publicándose seguidamente la correspondiente lista definitiva y, a continuación, la composición nominal del Tribunal calificador.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación, como Presidente del mismo, y por el señor Secretario general, o funcionario en quien delegue, como Secretario. Serán Vocales los señores representantes del Profesorado Oficial del Estado y de la Dirección General de Administración Local y el señor Director-Médico del Sanatorio Pisquiátrico de Quitapesares, o funcionario técnico sanitario de la Diputación en quien delegue.

Octava.—Los ejercicios serán los siguientes:

1.° Teórico escrito.—Escritura al dictado, durante el tiempo que juzgue el Tribunal, realizar operaciones de aritmética elemental y contestar a un cuestionario especial profesional.

2.° Teórico oral.—Contestar a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publica al final de estas bases.

Novena.—Ambos ejercicios se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de 1 a 10, siendo condición indispensable alcanzar la puntuación mínima media de 5 en cada uno de ellos. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios, multiplicada por el coeficiente de méritos de apreciación libre del Tribunal, que podrá oscilar entre 1 y 1,20, estimando los que hayan sido alegados y justificados. El Tribunal calificador podrá actuar siempre que concurran cuatro miembros, cuando menos, incluidos el Presidente y Secretario del mismo.

Décima.—Los exámenes o ejercicios tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente convocatoria y en los días y horas y lugares que se anunciarán, con 15 días de antelación, en el B. O. de la provincia.

Undécima.—El Tribunal, una vez terminada la calificación de los aspirantes, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y propondrá el nombramiento al Pleno de la Excelentísima Diputación de los tres que hayan resultado con calificación superior.

Duodécima.—Los tres aspirantes propuestos aportarán a la Diputación, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta.—Los aspirantes nombrados por el Pleno de la Diputación deberán tomar posesión ante el señor Secretario general de la Corporación, como Jefe de personal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de sus nombramientos.

Decimoquinta.—Los nombrados tendrán las obligaciones propias de un Celador de alienados del Sanatorio Psiquiátrico, según el Reglamento de Régimen Interno de dicho Establecimiento provincial.

Decimosexta.—En lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones de aplicación.

Segovia, 25 de noviembre de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.—El Secretario general interino, Ramón Huerta.

CUESTIONARIO

1.° Entidades municipales. Autoridades y organismos municipales. Competencia municipal.

2.° La provincia. Autoridades y organismos provinciales. Competencia provincial.

3.° Funcionarios de Administración Local. Deberes y derechos. Funcionarios de Servicios Especiales.

4.° Deberes generales del celador psiquiátrico y disciplina en el Sanatorio Psiquiátrico.

5.° Cuidados generales del enfermo mental.

6.° Traslado de enfermos psíquicos.

7.° Medidas a tomar en evitación de accidentes en el trato y traslado de enfermos psíquicos.

8.° Cuidados generales a los enfermos psíquicos recién ingresados.

3956

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Incorporación de Municipios

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de septiembre del corriente año de 1969, con el quórum determinado por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, prestar conformidad al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de REVENGA, de fecha 18 de marzo del mismo año, por el cual se tomó la resolución de incorporar dicho municipio a este de Segovia, si bien con determinadas salvedades u observaciones, que han sido aceptadas por dicho Ayuntamiento de REVENGA, según su acuerdo de 31 de octubre del año actual de 1969; se hace saber que queda expuesto al público el referido expediente de incorporación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual podrán formularse, ante este Ayuntamiento, por las personas o entidades interesadas, las reclamaciones que estimen pertinentes, a tenor de lo señalado por el artículo 15-2.° del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales, significándose que dicha incorporación se acoge a los beneficios señalados por el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio.

Segovia, 10 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3402

Excmo. Ayuntamientode Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 5 noviembre de 1969, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de una Orden de la Presidencia del Gobierno sobre normas para el seccionado de los términos municipales a efectos de la formación de los censos generales de la Nación; de otra Orden del Ministerio de Trabajo por la que se concede la Medalla de Plata "al mérito en el trabajo" al Médico de esta capital, don Víctor Sanz Gómez, a quien se determinó testimoniar, con tal motivo, la más efusiva felicitación, y de una comunicación de la Dirección General de Urbanismo, traslatoria de resolución dictada en 22 de octubre pasado por el Ministerio de la Vivienda, por la que se determina aprobar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la zona Sureste de La Albuera y el Plan Parcial de Ordenación Urbana de dicha zona Sureste de La Albuera.

3. Pasar a informe del Negociado de Estadística la forma en que debe efectuarse la materialización de la corrección de numeración de edificios en la avenida de Fernández Ladreda, propuesta por la Comisión de Policía Urbana.

4. Conceder licencia de obra a don Nicomedes García Gómez-Anís Castellana, S. L., para las de derribo de unos depósitos y nave-almacén en la finca número 7 de la avenida del Obispo Quesada.

5. Conceder a don José Domínguez Perela licencia de obra interesada para proceder al derribo del edificio señalado con el número 32 de la calle del Prado y 16 de la calle de los Deportes.

6. Conceder a don Agricio de Santos licencia de obra interesada para las de derribo de la casa número 113 de la calle de José Zorrilla.

7. Conceder a don Francisco Barba Yagüe licencia interesada para determinadas obras en el interior de la vivienda que ocupa en la casa número 30 de la calle de Calvo Sotelo (Viviendas Municipales Protegidas), bajo las condiciones que el acuerdo determina.

8. Conceder a don Luis Liras Martín licencia de obra solicitada para acondicionamiento de local, para tienda, en el número 8 de la calle de Alférez Provisional, bajo las condiciones que el acuerdo expresa.

9. Conceder licencia de obra interesada por don Pablo Castaño Sanz para ampliación de local comercial en la calle de Muerte y Vida, número 3, en la forma que el acuerdo especifica.

10. Conceder licencia interesada por doña María Cándida Fernández Crespo para proceder al rebaje del bordillo de la acera correspondiente a la casa número 5 de la calle de José Canalejas, para facilitar acceso de vehículo a dicha finca.

11. Estimar, en parte, recurso de reposición formulado por don Valentín Gutiérrez Torrego, contra acuerdo de 20 de agosto pasado, sobre información urbanística para construcción en solar sito en las calles de Perucho y Jardín Botánico, en la forma que el acuerdo determina.

12. Dejar sobre la mesa recurso de reposición formulado por don Román Sanz Santos, contra acuerdo de 3 de septiembre pasado, denegatorio de licencia de obras para ampliación de vivienda en la casa número 14 de la calle Alonso Ledesma.

13. Determinar demolición de chabola, construida por doña Jesusa Lobato Jiménez, en el número 11 de la calle de Las Lastras, sin permiso municipal y que no es suceptible de legalización.

14. Determinar demolición de chabola, construida por don Ramón de la Cruz Miranda, en el número 11 de la calle de Las Lastras, sin permiso municipal y que no es suceptible de legalización.

15. Determinar demolición de chabola, levantada por don Ramón Lobato Jiménez, en el número 11 de la calle de Las Lastras, sin permiso municipal y que no es suceptible de legalización.

16. Dejar sobre la mesa instancia de don Manuel Genique Grela, en representación de FEISA, solicitando abastecimiento de agua con mira a la construcción de un Colegio en las inmediaciones del Pinarillo.

17. Conceder abastecimiento de agua solicitado por HH. Maristas en orden a las obras del Colegio que se tiene autorizado por este Ayuntamiento en las inmediaciones del Pinarillo, bien que con subordinación a la efectividad y alcance que corresponda a los que en el acuerdo adoptado se especifica.

18. Dejar pendiente sobre la mesa instancias de don Máximo Garrido Gil y otros solicitando abastecimiento de agua para fincas sitas en el paraje conocido por "Prado Antón".

19. Permutar quince losas viejas de las existentes en los almacenes municipales por superficie igual de material nuevo de igual clase, accediendo con ello a lo solicitado por don Juan Gómez Gómez, que precisa dicha losa vieja para su utilización en la obra de restauración que se lleva a cabo en el llamado Torreón de Lozoya, de esta capital.

20. Vender, en principio, a don Luis Gómez González, directamente y al amparo de su condición de colindante, terreno municipal sobrante de vía pública en la calle de Barrihuelo, de 36 metros cuadrados, en la forma y previos los requisitos que el acuerdo expresa.

21. Disponer seguida aplicación de sufragios en cumplimiento de demanda testamentaria del legado que en 1921 se hizo al Ayuntamiento por doña María Gil Rodríguez (q. e. p. d.), de una casa sita en la plaza del Salvador, para una fundación Escolar.

22. Volver al Arquitecto municipal solicitud deducida en orden a la reparación de la antigua bajada de la Inclusa Vieja, a fines de que se formule estudio más económico que el propuesto por dicho técnico, que aprecia fijado en 150.000 pesetas.

23. Dejar sobre la mesa propuesta de la oficina Técnica Municipal referente a instalación de tubería de agua potable en la calle Larga.

24. Aprobar certificación adicional de obra ejecutada para la construcción de aseos públicos en la Alameda de la Fuencisla, disponiendo el abono de las 13.460,85 pesetas, a que su importe asciende, al contratista, don Serviliano Monjas Ayuso, con aplicación y cargo al presupuesto especial de urbanismo.

25. Dejar sobre la mesa, para más detenido estudio, petición de la Comunidad de Regantes del Barrio de San Lorenzo para reparación de atarjea en el sector denominado "Huertas de Abajo".

26. Aprobar certificación de obra número 1, correspondiente a las que se llevan a cabo para saneamiento de la Alameda de la Fuencila, y abonar su importe, de 56.917,81 pesetas, al contratista don Antonio Prada Gómez.

27. Devolver fianza, constituida en su día por don Pedro Barcenilla Rincón para garantía de cumplimiento de las obligaciones adquiridas, bajo su condición de adjudicatario de las obras de pavimentación de la calle y travesía de los Arroyos.

28. Devolver fianza, constituida en su día por don Benedicto del Río Escolar, bajo su condición de adjudicatario de las obras de pavimentación de la calle de Santa Teresa de Jesús.

29. Devolver a don Jesús Ortiz Antoranz la fianza definitiva que constituyó en su día bajo su condición de adjudicatario de las obras de pavimentación de la calle de Felipe II y otras aledañas de la Colonia Pascual Marín, para garantía de cumplimiento de las obligaciones adquiridas como tal.

30. Aprobar diversas propuestas de abono de horas extraordinarias de trabajo devengadas por determinado personal municipal.

31. Autorizar gasto correspondiente a cuatro nóminas de percepciones del personal obrero eventual municipal.

32. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención, disponiendo el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

33. Conceder a la Asociación Nacional de Padres de Niños afectados de Parálisis General y Subnormales (Pacys), de Madrid, un juguete por vía de premio del Ayuntamiento para el Concurso Nacional de Trabajo de Subnormales que aquélla organiza y que tendrá lugar en Madrid dentro del próximo diciembre.

34. Informar favorablemente expediente instado por doña Rosario Pérez Useros en solicitud de licencia de apertura de establecimiento de carnecería y salchichería en la calle del Taray, bloques de viviendas "Pío XII", disponiendo la seguida remisión del mismo a la Comisión Delegada de Saneamiento, a los efectos procedentes.

35. Conceder a don Eleuterio de Blas González licencia de obra interesada para las de reforma del local de droguería, sito en la casa número 5 de la plaza de la Rubia, en las condiciones que el acuerdo determina.

36. Proceder a la colocación de bocas de riego en la calle de Eulogio Martín Higuera.

37. Adquirir diverso vestuario y calzado para el personal del cementerio.

Segovia, 12 de noviembre de 1969.—El Secretario general, Manuel Núñez Ruiz.—V.° B.°: El Alcalde, Juan López Miguel.

3587

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1969, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de diversas disposiciones y anuncios oficiales de última publicación, así como de una comunicación de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales relacionada con esclarecimiento de defectos observados en un expediente administrativo municipal.

3. Designar a doña Ladislada Maganto Quirós para el puesto de encargada de los evacuatorios públicos de los Jardinillos de San Roque, por plazo máximo de un año, y en las mismas condiciones que lo están las que desempeñan el mismo cometido.

4. Reservar, por ahora, toda determinación general respecto a posibilidad de concesión de gratificación a funcionarios por suplencias de los titulares de los cargos de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos, sin perjuicio de que de formularse por alguno de aquéllos petición sobre el particular se resuelva, en su momento, lo que se estime más oportuno y procedente.

5. Conceder dos premios de un libro u otro objeto idóneo a los dos alumnos más aventajados de cada uno de los Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria de la capital, con motivo de la festividad de San José de Calasanz, patrono del Magisterio español, el 27 del corriente mes, y ofrecer también en dicha fecha a los Maestros Nacionales de la capital una recepción y vino de honor en la Casa Consistorial, como homenaje y reconocimiento a su labor.

6. Denegar licencia de obra interesada por don Francisco Llorente Pérez para las de conversión de ventana en puerta, para habilitación de un almacén, en la casa número 8 de la plaza de Colmenares, por pugnar con las previsiones para el Sector del vigente Ordenamiento Urbano.

7. Volver al Arquitecto municipal, para ampliación y concreción de anterior informe, petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, en solicitud de autorización para la instalación de dos postes en las inmediaciones de la Alameda de la Fuencisla, al pie del Alcázar.

8. Conceder a don Antonio Torquemada licencia interesada para la construcción de un panteón en el cementerio.

9. Conceder licencia de obra a doña Engracia de la Fuente Manso para la construcción de un quiosco para la venta de publicaciones en la plaza de la Merced, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

10. Conceder a don Enrique Delgado Pérez licencia de obra interesada para las de adaptación de un local, para bar, en la casa número 14 de la avenida de Obispo Quesada, bajo las condiciones que el acuerdo expresa.

11. Denegar licencia de obra interesada para las de cobertura de patio interior de finca sita en la calle del Velódromo, de don Manuel Garcimartín, por imposibilidad dimanante del vigente Ordenamiento Urbano.

12. Facilitar a don Mariano Alonso de Frutos información urbanística afectante al Sector de emplazamiento de un solar sito entre las calles del Jardín Botánico y la travesía de Perucho.

13. Ordenar a don Vidal Sancho

Vaquerizo demolición de cochera que ha venido construyendo sin permiso municipal en el número 3 de la calle Pascual Marín, no susceptible de legalización, sin perjuicio de la exacción de responsabilidades a que hubiere lugar.

14. Desestimar recurso de reposición de doña María Cobos y don Teófilo García Pérez, contra acuerdo de 6 de agosto último, denegatorio de licencia interesada para la construcción de una tapia de cerramiento en la finca número 2 de la calle del Tomillo, e interesar informe de la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de concesión, en su caso, de la licencia, en las condiciones señaladas por el artículo 47-2 de la vigente Ley del Suelo, previa conformidad y aceptación de los interesados.

15. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Román Sanz Santos, contra acuerdo de 3 de septiembre último, que le denegó licencia de obra interesada para las de ampliación del edificio número 14 de la calle Alonso Ledesma, y ordenar al recurrente la demolición de la parte de obra realizada, carente, por tanto, de licencia municipal, debiendo hacerse imposición de la sanción económica procedente por la infracción cometida.

16. Dejar pendiente sobre la mesa, para más detenido e inmediato estudio y cambio de impresiones, instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia solicitando permiso para la construcción de 300 viviendas subvencionadas en la zona Sureste de "La Albuera", así como para la urbanización de los terrenos correspondientes, y, dada la urgencia concurrente en punto a la resolución, convocar sesión extraordinaria, urgente, al siguiente día, para proveer sobre el particular.

17. Dejar sobre la mesa los asuntos que comprendía el Orden del Día de la sesión relacionados con los números del 17 al 24, ambos inclusive.

18. Aprobar propuestas de abono de horas extraordinarias de trabajo devengadas por diverso personal municipal.

19. Autorizar gasto correspondiente a cuatro nóminas de percepciones del personal obrero eventual municipal.

20. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentados al efecto por la Intervención, disponiendo el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

21. Felicitar al Excmo. señor don Adolfo Suárez González por su reciente designación para el puesto de Director General de Radiodifusión y TV, patentizándole sentimiento corporativo como consecuencia de cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia y los deseos de las máximas satisfacciones y de aciertos en el nuevo puesto que le ha sido confiado.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión extraordinaria celebrada, con carácter de urgencia, el día 13 de noviembre de 1969, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Juan López Miguel.

Fue acordado:

1. Conceder licencia a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia para proceder a la construcción de 300 viviendas subvencionadas, distribuidas en seis bloques, en terrenos sitos en la zona Sureste de "La Albuera", bajo las condiciones que el acuerdo determina.

Segovia, 18 de noviembre de 1969.—El Secretario general, Manuel Jesús Núñez Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan López Miguel.

3948

Distrito Forestal de Segovia

Con fecha 13 de agosto de 1969 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 170 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y perteneciente a propios de Valdevacas y El Guijar. Operaciones que fueron previamente anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia número 77, de fecha 27 de junio de 1969, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valdevacas y el Guijar y Caballar.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 11 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Antonio Arias.

3976

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura Economía y Técnica de la Construcción

Siendo necesaria la expropiación forzosa de unas fincas sitas en la localidad de Turégano (Segovia), afectadas por la construcción de un grupo de viviendas, como consecuencia del siniestro ocurrido en dicha villa que destruyó un gran número de edificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se concede un plazo de quince días hábiles para que puedan aportar, por escrito, ante este Organismo, los datos que consideren oportunos para rectificar posibles errores en las fincas expropiadas, cuya descripción y propietarios se detallan en la relación publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 29 de noviembre de 1969.

Madrid, 13 de diciembre de 1969.—El Director General de Arquitectura, Económía y Técnica de la Construcción, Emilio Larrodera López.

3953

Comisaría de Aguas del Duero

Don Germán Martín y de Frutos, vecino de Villovela de Pirón (Segovia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Pirón, en término municipal de Escobar de Polendos, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los derechos reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Escobar de Polendos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.737).

Valladolid, 15 de diciembre de 1969. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

SUBASTAS

3943

Ayuntamiento de Navafría

Subasta de sementales vacunos

Habiendo quedado desierta la subasta de dos toros sementales vacunos, anunciada en este periódico oficial en el número correspondiente al día 17 de noviembre, número 138, se anuncia por el presente una segunda, que tendrá lugar el día inmediatamente siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas, que se fija en diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el el B. O. de la provincia. El tipo de licitación en esta segunda subasta es de cincuenta y seis mil pesetas.

Navafría, 12 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Martín Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

PADRONES DE RODAJE Y ARRASTRE

Confeccionado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre, durante el año 1970, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Relación que se cita

SAN MIGUEL DE BERNUY	3941
COCA	3966
CIRUELOS	3966
VILLAGONZALO DE COCA	3966
MONTEJO DE AREVALO	3981
MELQUE DE CERCOS	3990

3982

COLLADO HERMOSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas e instalación de nuevo alumbrado público, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Collado Hermoso, 16 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

3955

Provincia de Segovia **Mes de noviembre de 1969**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los ánimales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Bernardos	Bernardos	Porcina	7	—	—	7	—
Idem	Hontalbilla	Adrados	Idem	—	—	—	—	—
Idem	Valleruela de Sepúlveda	Valleruela de Sepúlveda	Idem	2	—	2	—	—
Idem	Yanguas de Eresma	Yanguas de Eresma	Idem	—	24	24	—	—
Fiebre aftosa	Bernuy de Porreros	Bernuy de Porreros	Idem	263	—	226	—	37
Idem	Idem	Cabañas de Polendos	Idem	—	97	—	—	97
Idem	Cantalejo	Cantalejo	Idem	—	1.025	930	95	—
Idem	Aldeonsancho	Aldeonsancho	Idem	—	18	—	—	18
Idem	Bernuy de Porreros	Bernuy de Porreros	Bovina	14	—	14	—	—
Idem	Cantimpalos	Cantimpalos	Porcina	758	—	754	4	—
Idem	Fuente de Santa Cruz	Fuente de Santa Cruz	Idem	—	26	24	—	2
Idem	Idem	Ciruelos de Coca	Idem	—	7	6	—	1
Idem	Navalmanzano	Navalmanzano	Idem	—	900	625	75	200
Idem	Valverde del Majano	Valverde del Majano	Idem	—	32	—	—	32
Idem	Idem	Martín Miguel	Idem	—	1	—	—	1
Mal rojo	Mozoncillo	Mozoncillo	Idem	—	5	5	—	—

Segovia, 11 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8